



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 3 de Julio de 2008

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5859/08

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1956/2008 =

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio firmado entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a las cláusulas que lo componen, el cual se transcribe seguidamente: -----

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONVENIO

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro, Dr. León Carlos **ARSLANIÁN**, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la Municipalidad del Partido de **BOLÍVAR**, representada por el Intendente Municipal, **Dr Juan Carlos SIMÓN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", *ad referéndum del* Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, acuerdan celebrar presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD del Partido de **BOLÍVAR**, adhiere a los términos del Decreto N° 1500 y se compromete a proponer el/los profesional/les médico/s de revista en jurisdicción municipal o provincial, con asiento en su distrito, para desempeñarse como Médico de Policía, en Policía Científica en Función Judicial, y el MINISTERIO se compromete a evaluar y en su caso otorgar la autorización pertinente al personal nominado.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete a transferir mensualmente a LA MUNICIPALIDAD la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) destinados a la cobertura del desempeño de las tareas de cada Médico de Policía por parte del personal médico autorizado en los términos del presente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar el uso de las instalaciones y equipamiento necesario, para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTA: Las partes acuerdan que para los aportes financieros o presupuestarios que remita el Ministerio de Seguridad a los Municipios, en cumplimiento del presente convenio, el comprobante de transferencia bancaria de dichos fondos agregado a la orden de pago pertinente, será considerado documental suficiente a los fines de la rendición de los indicados aportes.

QUINTA: A todos los efectos legales, **EL MINISTERIO** constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y **LA MUNICIPALIDAD**, en avenida Belgrano n° 11, del Partido de Bolívar.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA A LOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE 2008. -----

FIRMADO

**RAUL MORONI
SECRETARIO HCD**

**FRANCISCO SIRO FLORES
VICEPRESIDENTE 1° HCD
A/C PRESIDENCIA**

ES COPIA



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*